



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 9598-B/2019, referente a “Relevamiento Inmueble Declarado de INTERES HISTORICO PATRIMONIAL”

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2-32 obra glosado Relevamiento e Informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, determinando el estado de conservación de los inmuebles declarados de Interés Histórico Patrimonial y porcentaje estimado de exención.-

Que a fojas 33 la Arbal con fecha de 16 de diciembre de 2020, determinó citar a los titulares de los inmuebles descriptos en párrafo anterior, a los fines de que comparezcan a acreditar el estado de conservación actual de sus respectivas propiedades, y suscriban convenio de Conservación Patrimonial, establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 52/99, a efectos de determinar el porcentaje de exención en caso de que corresponda, para el ejercicio fiscal 2021.

Que a fojas 34 obra glosada comunicación de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, indicando que el inmueble ubicado en calle 21 N° 978, nomenclatura catastral CIRC. I- Sec. C- Manz. 189- Pc. 2, declarado con protección patrimonial a través de Ordenanza N° 87/03, recibió modificaciones sustanciales sobre la edificación original, alterando totalmente las condiciones por las cuales se estimó y valoró oportunamente su designación para preservación, “por lo que no existen razones que justifiquen el beneficio de exención tributaria”.

Que a fojas 36-114 obran glosadas cédulas de notificación a los titulares de los inmuebles objeto de las presentes actuaciones.

Que a fojas 115 la Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, determinó citar por edictos de un (1) día a las personas que no habían concurrido a firmar el Convenio de Conservación de Inmueble.

Que a fojas 118 obra glosada copia de edicto publicado con fecha de 16 de enero de 2021.

Que a fojas 119 obra glosada Acta de la Señora Eva Noemi Andersen, en la que manifestó que decidió junto a sus hermanas, no firmar el convenio de conservación del inmueble sito en calle 13 N° 729, Partida Municipal 197500.

Que a fs. 121 obra glosada Carta Documento de Cespi Construcciones S.A, expresando su rechazo por considerar improcedente la citación que recibió dicha empresa, considerando que “debe ser dirigida a la Administración del inmueble en cuestión según las normas del Régimen de Propiedad Horizontal”.

1) Marco legal: Ordenanza N° 52/99: Artículo 12°: “El Departamento Ejecutivo notificará, dentro de los quince días, de la declaración de interés patrimonial de



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y el correspondiente modelo de convenio a refrendar por los mismos. Dispondrá también que conste con los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: “Inmueble de interés Patrimonial” (conforme a la Ordenanza que corresponda)”.

Artículo 15º: “La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de “Interés Patrimonial” que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente”.

Artículo 16º: “Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del Artículo anterior podrán estar libre de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor. Estas exenciones impositivas serán otorgadas conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º, inciso G, de la Ordenanza N° 69/94”.

Ordenanza Fiscal 2021: Artículo 100: inc. a) “Exención de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública; Exención de la Tasa por Alumbrado Público” (...) “Estarán exentos total o parcialmente: 6) Los inmuebles declarados de interés histórico-patrimonial que acrediten anualmente el estado de conservación, conforme a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo. Siempre y cuando su propietario suscriba el correspondiente acuerdo de conservación que predisponga el Departamento Ejecutivo”.

Que según lo establecido por la Ordenanza N° 52/99 y Fiscal 2021, es requisito sine qua non para mantener el beneficio de eximición de tasas de Servicios Urbanos y Alumbrado Público, preservar en buen estado la propiedad declarada de Interés Histórico Patrimonial y suscribir un Convenio de Conservación de Inmueble.

Que respecto al reclamo realizado por el Señor Rogelio Adobbati, se recomienda desglosar las fojas 122-130, e iniciar un expediente separado para dar tratamiento al mismo. Asimismo se recomienda realizar el mismo procedimiento en relación a la Carta Documento glosada a fojas 121 presentada por CESPI Construcciones S.A.

Que la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas realizó un relevamiento de todas las edificaciones que fueron declaradas de Interés Histórico Patrimonial, indicando estado de conservación y porcentaje estimado de exención.

Que se citaron a los titulares de los inmuebles objeto del presente, a los fines de que acrediten el mantenimiento y se adhieran al Convenio de Conservación.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que ante la falta de concurrencia de parte de los contribuyentes involucrados, se procedió a citarlos por edicto, el que se publicó con fecha de 16 de enero de 2021.

Que Asesoría Legal recomendó dar la baja a los beneficios otorgados por Ordenanza Fiscal 2021 Artículo 100 inc. a.6) a titulares no subscribieron Convenio de Conservación Patrimonial, acto administrativo adjunto a fojas 127/129.

Que asimismo, informó continuar con el trámite administrativo respecto a los Contribuyentes que adhirieron al Convenio de Conservación.

Que según el Decreto Municipal N° 2033/2021, se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce e INTERSEM SA en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 10199/00, documentación adjunta a fojas 130/147. Asimismo se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 80% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza 89/04 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2034/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Universidad Nacional de Mar del Plata en referencia al inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3096/00, documentación adjunta a fojas 148/152. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 90% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/04 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2035/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Beresiarte Mirta Susana en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 4403/00, documentación adjunta a fojas 153/158. Asimismo se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 70% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/04 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2036/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Vismara Carlos Pedro en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3968/00, documentación adjunta a fojas 159/162. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100 % de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/04 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2037/2021, se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Rae Saúl Cesar en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 2319/00, documentación adjunta a fojas 163/169. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 90% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2609/01, Ordenanza N° 137/10 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2038/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Graciela Marolda en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 2321/00, documentación adjunta a fojas 170/175. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/01 y Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2039/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Freitas Mónica en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 2039, documentación adjunta a fojas 176/179. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2026/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2040/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Banco de la Nación Argentina en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

identificado según Partida Municipal N° 2318/00, documentación adjunta a fojas 180/187. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2026/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2041/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Santiago Tamagno en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 4851/00, documentación adjunta a fojas 188/192. Asimismo se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 90% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 542/03, la Ordenanza N° 87/03 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2042/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Gugliotta Juan Carlos en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1998/00, documentación adjunta a fojas 193/197. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 80% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2043/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Carlos Hugo Lenzi en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1767/00, documentación adjunta a fs 198/201. Asimismo se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2026/00, y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2044/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce Vittal Luis Enrique en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3117/00, documentación adjunta a fojas 202/205.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2045/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Aida Castillo en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1920/00, documentación adjunta a fojas 206/209. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 70 % de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2626/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2046/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Unión Cívica Radical en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1928/00, documentación adjunta a fojas 210/2012. Asimismo se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2047/2021, se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Erbeta Luisa y Eda en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3474/00, documentación adjunta a fojas 213/219. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2026/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2048/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Beguiristain María en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1919/00, documentación adjunta a fojas 220/223. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2026/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2049/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Laguna Francisco en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3470/00, documentación adjunta a fojas 224/227. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 80% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 2026/00 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2050/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Bocci Miguel en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 7037/00, documentación adjunta a fojas 228/230. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 50% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2051/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y María de los Ángeles González en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3074/01, documentación adjunta a fojas 231/247. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2052/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Abdul Vicente Jesús Ceron en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 1880/00, documentación adjunta a fojas 248/254. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 80% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2053/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Aguilar Laura Virginia en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3566/05, documentación adjunta a fojas 255/258. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 90 % de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2054/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Cejas Marcela en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3529/04, documentación adjunta a fojas 259/262. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 90% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2055/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Fioritti Norma Susana en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 4482/00, documentación adjunta a fojas 263/266. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 542/03, la Ordenanza N° 87/03 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2056/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Ponce Luis Maria en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3517/00, documentación adjunta a fojas 267/270. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según el Decreto Municipal N° 1899/01, la Ordenanza N° 89/01 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según Decreto Municipal N° 2057/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Daguerre Santiago en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 3131/00, documentación adjunta a fojas 271/275. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2609/10, la Ordenanza N° 137/10 y la Ordenanza Fiscal 2021.

Que según el Decreto Municipal N° 2058/2021 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Butzonich Iván en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partida Municipal N° 9130/01, documentación adjunta a fojas 276/279. Asimismo, se aprobó aplicar por el Ejercicio 2021 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2609/10, la Ordenanza N° 137/10 y la Ordenanza Fiscal 2021.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 203/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2033 de fecha 26 de agosto de 2021, según
constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2034 de fecha 26 de agosto de 2021, según
constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 3.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2035 de fecha 26 de agosto de 2021, según
constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 4.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

----- Decreto Municipal N° 2036 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 5.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2037 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 6.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2038 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 7.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2039 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 8.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2040 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 9.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2041 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 10.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2042 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 11.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2043 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 12.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2044 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 13.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2045 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 14.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2046 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 15.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2047 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 16.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

----- Decreto Municipal N° 2048 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 17.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2049 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 18.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2050 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 19.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2051 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 20.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2052 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 21.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2053 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 22.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2054 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 23.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2055 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 24.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2056 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 25.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2057 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----

ARTÍCULO 26.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el

----- Decreto Municipal N° 2058 de fecha 26 de agosto de 2021, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 27.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----